

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2021-00751.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 143 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022.

Previo a proseguir con el curso del proceso, se requiere a las partes para que respecto de la prueba testimonial que solicitaran en la demanda y contestación a la misma, cumplan con lo dispuesto por el art. 219 del C.G.P., enunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza, para lo que se les concede el término de 3 días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c2334991a7d2d08d9e15c69887d95b09c4c463940ff970a7931a1e32a93424**

Documento generado en 30/08/2022 03:41:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC